



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No 20 del 05 de
julio del 2022
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera, Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: SANEAMIENTO LEY 1561 DEL 2012
RADICACIÓN 25120 4089 001 2020 00007 00
DEMANDANTE: GENALDO MORALES ROMERO Y OTROS
DEMANDADO JOSE MARÍA CAICEDO Y OTROS

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1561, se aplica lo atinente al Proceso verbal de declaración de pertenencia el numeral 7 del artículo artículo 375 del Código General del Proceso, se encuentran las fotografías de la valla de emplazamiento y el oficio ORIPFFGGA-980 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá comunicando la inscripción de la demanda en el FMI 157-24784, circunstancia que permite al Despacho ordenar la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

1. **ORDENAR** a la secretaria del Juzgado incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.
2. **CORRER** traslado de la demanda a las personas emplazada, quienes podrán contestarla en el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ